LICITACION ABREVIADA
2014LA-000009-SUTEL

"Contratación de Servicios Profesionales para el Desarrollo de los Instrumentos Metodológicos necesarios para utilizar el Mecanismo de Imposición de Obligaciones Específicas de Acceso y Servicio Universal, Previstos en la Ley de Costa Rica".

INVITACION Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las **15:00 horas** del **día 05 de Agosto del año 2014,** para la licitación de referencia, de conformidad con la **hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, según el número 1112.**

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.**

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es el Área de **Proveeduría de la SUTEL,** misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente licitación tiene como objeto, contratar los servicios especializados para:

1. Diseñar los Procesos Organizacionales, Procedimientos, Metodologías Específicas e Instrumentos requeridos para aplicar el Mecanismo de Imposición de Obligaciones Específicas de Acceso y Servicio Universal.

2. Con base en la normativa y los instrumentos de política pública aplicables, analizar los objetos potenciales de acceso y servicio universal de telecomunicaciones, realizar un análisis de brechas de universalización para estos objetos, estimar los costos asociados con los mismos y determinar los potencialmente asignables mediante el mecanismo de imposición de obligaciones específicas.

3. Definir Criterios Objetivos y un Instrumento metodológico para la selección de la alternativa de mecanismo de asignación de recursos de FONATEL para una necesidad u objeto específico.

4. Definir los criterios y un instrumento metodológico para la selección o asignación del proveedor idóneo para la obligación por imponer.

5. Desarrollar los criterios para la evaluación del déficit o la desventaja competitiva para el operador sujeto de la imposición y la Metodología de Cálculo y Reconocimiento de la compensación o Costo Neto del Acceso o Servicio Universal.

6. Proponer criterios para la toma de decisión y recomendaciones prácticas para la aplicación del mecanismo de imposición de obligaciones específicas de acceso y servicio universal para al menos uno de los potenciales objetos de acceso y servicio universal que se analizaron y evaluaron como susceptibles de su aplicación.

7. Realizar al menos dos presentaciones presenciales formales de los resultados de los servicios contratados. Las fechas de estas presentaciones serán acordadas entre el contratista y la Administración.

8. Proveer al menos 80 horas de servicios profesionales de apoyo a la SUTEL en el análisis y recomendaciones sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS) para procurar su alineamiento metodológico, así como en proceso modificación de este Reglamento, particularmente en la Audiencia Pública.

DEFINICIONES

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

DIRECCION GENERAL DE FONATEL: DGF

CARTEL: El cartel de la presente licitación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría y servicios Generales de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LEY: Ley de Contratación Administrativa No.7494.

LGT: Ley General de Telecomunicaciones No. 8642

RLCA Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411.

RAUSUS: Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad

ACCESO UNIVERSAL: Derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonables respecto de los domicilio, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

OFERTA: Es la propuesta formal que un interesado en participar en esta Licitación, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el Cartel

OFERENTE: Persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Será el o los funcionarios representantes de la SUTEL, designado(s) como responsable(s) de la administración total de esta Licitación. El o los Administradores estará (n) encargado(s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato que incluye, la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta Licitación.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica que por contratación realice los servicios contratados en esta Licitación.

PRECIOS: la suma de dinero por la cual el oferente se compromete a la ejecución de los términos de esta Licitación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

ORDEN DE COMPRA O CONTRATO: Documento que suscribirá la SUTEL con el adjudicatario, un vez que quede en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un oferente.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

OPERADOR O PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:

- **Un proveedor** es una persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.

- **Un operador** es una persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales podrán prestar o no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.

CONDICIONES GENERALES

1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

1.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel deben ser efectuadas por **escrito** ante el Área de Proveeduría, en forma original ante la recepción de la SUTEL, en horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 4:00 pm o enviándolas en forma escaneada con la firma o en formato PDF o Word con la firma digital al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, **dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.**

1.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se colocarán en la página web de la SUTEL o se publicarán en el Diario Oficial la Gaceta, o otros medios según corresponda, además las mismas serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

2. PRESENTACION DE LA OFERTA

2.1. La oferta deberá presentarse junto con una copia idéntica a la original, contenida en un cd y con indicación en el mismo, del nombre del oferente e indicando que es copia de la oferta. Las ofertas deben hacer referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, **dándose por enterado** y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. **Además, la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.**

2.2. La oferta deberá presentarse en original y con la copia ante la recepción de la SUTEL, en horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 4:00 pm y en **sobre cerrado**, indicando: el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.

2.3. La oferta así como su documentación anexa y la totalidad de los documentos requeridos deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan. La oferta debe consignar claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección electrónica, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones.

2.4. La oferta original y su copia deben ser firmadas:

2.4.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.

2.4.2. En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente, o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17,18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

2.5. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hacen referencia los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su Reglamento.

2.6. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el cartel, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante copia certificada notarialmente el contrato o acuerdo consorcial entre las partes que aplique para participar en este concurso, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.

2.7. El plazo de vigencia de la oferta será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas y así deberán consignarlo en la oferta presentada.

2.8. Para el desarrollo de los productos objeto de la presente contratación se debe considerar lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 y en el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (Gaceta alcance No.40 del 17 de octubre de 2008).

3. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

3.1. Sociedades Extranjeras

3.1.1. Las Sociedades extranjeras podrán participar en la presente licitación ya sea de manera directa, o bien por medio de un Representante Autorizado, una Sucursal, un Representante de Casas Extranjeras o colocador de ofertas o mediante la constitución de una Sociedad Subsidiaria en Costa Rica, de conformidad con los requisitos establecidos en la Legislación Aplicable.

3.2. Participación de Sociedades Subsidiarias:

3.2.1. En caso de que el Oferente, o uno o más de los integrantes del Consorcio Oferente, sea una Sociedad Subsidiaria o una Sociedad del Mismo Grupo Económico, para acreditar la experiencia técnica y/o capacidad financiera de su Sociedad matriz, o de otra Sociedad del Mismo Grupo Económico, según se define en este Cartel, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cuando se pretenda acreditar la experiencia técnica y operativa y/o la capacidad financiera requerida en el presente Cartel mediante una Sociedad matriz o una Sociedad del mismo Grupo Económico, la experiencia técnica y/o capacidad financiera exigida y ofrecida por el Oferente para ejecutar el Contrato.

b) Los compromisos de forma unilateral e irrevocable de la Sociedad Matriz se mantendrán vigentes una vez adjudicada la presente licitación a la Sociedad Subsidiaria o al Consorcio del cual ésta forma parte y se firme el respetivo Contrato de Concesión entre la Administración concedente y el Adjudicatario.

3.3. Participación a través de Sucursal

3.3.1. Las sociedades extranjeras podrán participar en esta licitación por medio de una Sucursal. En este caso, la presentación de la Sucursal compromete en forma directa y total a su Sociedad Matriz, por lo que se entiende que quien suscribe la oferta y asume todas las obligaciones derivadas del Cartel y del Contrato, lo hace también a nombre de la Sociedad matriz. En este caso, el objeto social de la Sucursal debe establecer claramente que se trata de una Sucursal de la Sociedad Matriz y el capital de la Sucursal debe pertenecer en un cien por ciento (100%) a la Sociedad Matriz.

3.4. Representante de casas extranjeras

3.4.1. El Oferente extranjero o, en su caso, las sociedades extranjeras que participan en el Consorcio, puede concurrir a presentar la oferta a través de un representante de casas extranjeras. En estos casos, el oferente o el Consocio oferente deberán hacer indicación expresa de tal circunstancia en la oferta Técnica y presentar la documentación que lo acredite.

3.4.2. El hecho de que las Ofertas sean suscritas por un representante de casas extranjeras, no exime a los Oferentes de presentar la documentación exigida por el Cartel cuando se exija que la misma sea suscrita por los Representantes Autorizados del Oferente o de los integrantes del Consorcio o de su Sociedad matriz o Sociedades del Mismo Grupo Económico, con las formalidades que exige la legislación Aplicable y este Cartel, para tener efectos jurídicos en Costa Rica.

4. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

4.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

5.1. El oferente, según artículo 65 del RLCA, deberá aportar:

5.1.1. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales. Aplica para oferentes nacionales.

5.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición de conformidad con lo que dispone el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Aplica para oferentes internacionales o nacionales.

5.1.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones obrero patronal. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS. Aplica para oferentes nacionales.

5.1.4. Deberán acompañar a la oferta la fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas, y la fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.

5.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, **únicamente el adjudicatario**, una vez quedado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:

5.2.1. Personería jurídica actualizada. Cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

5.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.

5.4. Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8783, que reformó la Ley 5662. Aplica para los oferentes nacionales.

5.5. Certificación de que se encuentra al día con el pago del impuesto a las personas jurídicas, según lo dispuesto en la Ley N° 9024 "Ley de Impuesto de Personas Jurídicas". Aplica para los oferentes nacionales.

5.6. La presentación de ofertas en consorcio deberá aportar como anexo copia certificada por notario público del contrato entre las partes que acredite esta condición. Se debe cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RCLA.

5.7. Las declaraciones solicitadas en esta sección, tal y como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

6. PRESENTACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA

6.1. El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA.

6.2. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del RLCA. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.

6.3. Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del rubro de precio, utilizando el tipo de cambio vigente para la venta al día de la apertura de ofertas, según el Banco Central de Costa Rica.

6.4. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de mejor costo si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.

6.5. La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.

6.6. La oferta deberá desglosar como mínimo los precios asociados con los servicios propuestos, indicando el detalle de las horas que cada especialista dedicaría a la realización de los productos o entregables requeridos, así como el precio de las horas de servicios profesionales solicitadas para apoyar a la SUTEL en el análisis y recomendaciones sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad.

6.7. La oferta económica debe ser presentada con el valor unitario por línea o renglones y debe presentarse también totalizado. Se debe presentar por separado el precio para las 80 horas de servicios profesionales de apoyo a la SUTEL en el análisis y recomendaciones sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS) y el precio de los servicios requeridos para el desarrollo de los productos o entregables de la contratación.

6.8. Debe considerarse lo establecido en este cartel para la forma de pago propuesta por la Administración. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio entre los dos, según lo establece el artículo 27 del RLCA.

6.9. La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación de conformidad con las posibilidades presupuestarias.

6.10. El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos y mejoras a los precios ofertados, según lo estipulado en los artículos 28 y 28 bis del RLCA.

6.11. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.

6.12. El adjudicatario será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense o de otro país, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6.13. **Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

6.14. Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) der la Ley del e Impuesto de la Renta.

7. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

7.1. El plazo máximo de adjudicación de la presente licitación será de 30 días hábiles o más, según lo requiera la Administración, a partir del acto de apertura de ofertas.

7.2. Las ofertas admitidas que cumplan con los aspectos legales generales y las condiciones específicas del cartel se someterán a la metodología de calificación de ofertas establecida para esta licitación.

7.3. La SUTEL se reserva el derecho de declarar la licitación desierta o infructuosa cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas. Esto en los términos que señala el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

8.1. El contratista podrá desarrollar los productos requeridos en sus propias instalaciones u oficinas. Las sesiones de trabajo presenciales, las presentaciones y las horas de servicios profesionales de apoyo deberán desarrollarse en Costa Rica, en las instalaciones de SUTEL o en las que ésta designe.

8.2. La entrega de la totalidad de los productos requeridos en la presente contratación será en las oficinas de la SUTEL. La aceptación de los productos o entregables quedará sujeta al visto bueno del administrador del contrato.

9. PLAZO DE ENTREGA

9.1. El plazo de entrega del objeto de la contratación **no podrá superar los cuatro (4) meses,** contados a partir de que el área de proveeduría y servicios generales envíe la orden de compra correspondiente a este concurso, ya sea por medio de correo electrónico o por medio de fax. El Plazo de entrega se define para cada entregable en la sección 17. "Descripción de los Productos" de este cartel.

9.2. Conforme a lo dispuesto en artículo 198 del RLCA, sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y justificadas por el contratista en forma escrita ante el Área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a éste o bien se deben a retrasos de la propia Administración.

9.3. No se concederán prórrogas una vez vencido el plazo de entrega de la contratación, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

10. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN

10.1. De conformidad con el artículo 37 RLCA, todos los oferentes, deben presentar, junto con su oferta, una garantía de participación por el 5% (cinco por ciento) del monto total ofertado y una vigencia de al menos 70 días naturales, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

10.2. Es una obligación del oferente mantener vigente la garantía de participación, mientras el acto de adjudicación no haya quedado en firme.

10.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del RLCA. En caso de proveer la garantía de participación por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:

- Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621).
- Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989).

10.4. Se debe indicar en el detalle del depósito "Garantía de participación para la Licitación Abreviada Nº 2014LA-000009-SUTEL". En caso de transferencias electrónicas el oferente deberá enviar el comprobante de la misma, al correo proveeduria@sutel.go.cr e indicar a que proceso pertenece, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas, para que se confeccione el recibo correspondiente y pueda adjuntarlo a su oferta.

10.5. Si la garantía de participación es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.

10.6. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar den forma expresa en su oferta la vigencia de la garantía.

10.7. La Garantía de participación será devuelta, a petición de cada oferente no adjudicado, dentro de los 08 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación y, al proveedor adjudicado, a su solicitud, 08 días hábiles, luego de presentada la garantía de cumplimiento. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria, por lo que el oferente deberá indicar en su nota de devolución, el número de cuenta al cual desea que se le deposite el dinero.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

11.1. De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe presentar una Garantía de Cumplimiento a favor de la SUTEL por el 10% (diez por ciento) del monto total de la adjudicación, dentro de un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación. Esta garantía debe presentarse en las oficinas de la Dirección General de Operaciones de la SUTEL, ubicadas en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer piso.

11.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener **una vigencia del plazo total de la ejecución del contrato más dos meses adicionales**, contados a partir de la fecha de presentación de la garantía. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

11.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del RLCA. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:

- Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621).
- Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989).

11.4. Se debe de indicar en el detalle del depósito: "Garantía de Cumplimiento de la Licitación Nº 2014LA-000009-SUTEL".

11.5. Si la garantía de cumplimiento se presenta por medio de un cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptará si es certificado o de gerencia.

11.6. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar expresamente en su oferta la vigencia de la garantía.

11.7. Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya dado por recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía el contratista no hubiera prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso, el contratista deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo al artículo 40 del R.L.C.A, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. Una vez presentada la nueva garantía se reintegrará este dinero.

11.8. En caso de que la SUTEL se vea obligado a ejecutar la garantía de cumplimiento antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga al plazo máximo de entrega, el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía, al menos por el término de la prórroga.

11.9. De no rendirse dicha garantía dentro del término y en la forma aquí dispuesta se procederá a lo regulado sobre el particular en en el artículo 39 de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 191 del RLCA.

11.10. La Garantía de Cumplimiento será devuelta, previa solicitud por escrito del contratista al Área de Proveeduría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en la que la SUTEL tenga por cumplido a satisfacción el objeto del contrato, de acuerdo con el visto bueno del administrador del contrato manifestado mediante documento suscrito. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada por el contratista para tales efectos en el documento presentado.

12. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

12.1. Los documentos de formalización son los siguientes:

a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
b. El cartel de la contratación.
c. La oferta del adjudicatario y sus complementos.
d. El oficio de adjudicación, una vez que ésta quede en firme.
e. La orden de compra correspondiente.
f. El contrato formalizado, cuando corresponda.

Es importante aclarar que la Administración respaldará la licitación por medio de Orden de Compra, por lo que no será necesario suscribir un documento de contrato separado.

12.2. En caso que corresponda, la SUTEL notificará oportunamente al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.

12.3. Es deber del contratista cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación podrá solicitarle periódicamente o, en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.

12.4. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del RLCA.

12.5. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y sus modificaciones, la SUTEL, en caso que corresponda, someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato que se llegue a formalizar para el presente procedimiento de contratación administrativa.

12.6. La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de servicio quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL, o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.

12.7. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente. Una vez adjudicado, se debe presentar el poder que la acredite para tal hecho.

12.8. El contratista deberá cancelar el equivalente de las especies fiscales que se requieran, el cual corresponde a dos colones con cincuenta céntimos (¢ 2,50) por cada mil colones (¢ 1000,00) del valor adjudicado.

12.9. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva, el adjudicatario deberá presentar ante el Área de Proveeduría la garantía de cumplimiento correspondiente y el comprobante bancario por el pago de las Especies Fiscales, el cual puede realizarse en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que le corresponda aportar.

13. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

13.1. Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra, y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Área de Proveeduría y la unidad solicitante, según lo estipulado en los puntos 9.2 y 9.3 del presente cartel, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total adjudicado, por cada día hábil de atraso, de conformidad con el numeral 47 del RLCA.

13.2. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerarán como atraso justificado las circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el Área de Proveeduría.

13.3. El monto total por la aplicación de la cláusula penal y las multas por la entrega defectuosa del objeto de este cartel, no podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto total adjudicado. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo del Área de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del administrador del contrato.

13.4. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el 25% (veinticinco por ciento) del monto total adjudicado, se considerará que el contratista ha incurrido en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.

14. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

14.1. La forma de pago de esta contratación será la siguiente:

50% del precio total adjudicado contra la presentación y aceptación a satisfacción de los entregables descritos en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de este cartel.

50% del precio total adjudicado, contra la presentación y aceptación a satisfacción de los entregables descritos en los puntos 17.4, 17.5 y 17.6 de este cartel y del Informe Final de entregables.

14.2. Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, **dentro de los 30 días naturales** siguientes a la presentación de las facturas originales timbrados en la recepción de la SUTEL, previa aceptación definitiva de los productos o entregables de la contratación.

14.3. La SUTEL realizará el pago por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente nacional deberá indicar en su factura el número de una cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares). En caso de no poseer una cuenta con dicho banco, el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente. En el caso de los oferentes internacionales, deberán indicar nombre físico o jurídico, dirección, país, teléfono, fax, monto en números, monto en letras, moneda, Banco beneficiario, cuenta beneficiario, dirección del banco, Swift y aba.

14.4. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario retrasará el pago, sin que esto implique responsabilidad alguna para la Administración.

14.5. Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de la transferencia.

14.6. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el contratista por un mal cálculo de costos al momento de presentar la oferta.

14.7. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal o multas previstas; éstas podrán ser deducidas automáticamente de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.

14.8. Una vez que la Administración realice la aceptación definitiva de los productos objeto de esta contratación, éste deberá presentar la factura para el pago correspondiente.

14.9. Al monto de la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y para pagos que requieran remesas al exterior se aplicará la retención correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley sobre el Impuesto de la Renta.

15. ACEPTACIÓN DEFINITIVA

15.1. Posteriormente a la entrega de los productos objeto de esta contratación, la Dirección General de FONATEL de la SUTEL contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre su Recepción Definitiva y el proveedor adjudicado contará luego de esto con 05 días hábiles para aclarar o modificar lo solicitado por la SUTEL. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda.

16. CESIÓN DE DERECHOS

16.1. Por tratarse de obligaciones contractuales que han requerido para su adjudicación la calificación previa de los profesionales, la experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrán ceder los derechos derivados de este contrato, según lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

17.1. El señor Humberto Pineda, Director de FONATEL, será el administrador del contrato por parte de SUTEL, quien dará la aprobación final del objeto de la contratación. El administrador del contrato contará con el apoyo del Jefe de Administración y Control de FONATEL, señor Oscar Benavides, quien tendrá las responsabilidades de: verificar la correcta ejecución de esta contratación, responder todas las consultas técnicas que surjan, velar por la implementación en tiempo y forma de esta contratación y dar el visto bueno para la aprobación final por parte de la Dirección.

17.2. Todas las consultas técnicas sobre este procedimiento, **deberán presentarse en forma escrita, según lo estipulado en el punto 1.1 de este cartel,** para ser trasladas al administrador del contrato. N**o se permite** que el oferente realice cualquier tipo de consulta por teléfono o personalmente; sin embargo, una vez adjudicado el concurso se permitirá la comunicación entre el adjudicatario y el administrador del contrato, sin la mediación del Área de Proveeduría.

18. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

18.1. **Experiencia**: El oferente debe demostrar que cuenta con una experiencia de al menos 5 años en proyectos de consultoría para entidades del Sector de Telecomunicaciones, para verificar que conoce dicho sector.

18.2. **Proyectos:** El oferente debe demostrar que ha realizado al menos **dos proyectos** de diseño y consultoría en el área de imposición de obligaciones de acceso y servicio universal.

Para acreditar esta experiencia el oferente debe presentar en su oferta una ficha resumen del proyecto que contenga al menos los siguientes datos: nombre de la organización cliente, objeto y alcances del servicio, descripción del trabajo realizado, fechas en que se ejecutó, cantidad de especialistas participantes, cantidad total de horas de servicio, nombre y puesto de una persona de contacto dentro de la organización con su correo electrónico y números de teléfonos.

La Administración se reserva el derecho de verificar la información suministrada sobre los proyectos acreditados. Por lo tanto, el oferente debe autorizar expresamente a la SUTEL a realizar las constataciones que considere necesarias.

18.3. **Declaración jurada**: El oferente debe incluir en su oferta una declaración jurada en la que manifieste que la información acreditada en la oferta sobre proyectos realizados es cierta y precisa. Si se comprobara que el oferente ha consignado alguna información falsa, la oferta será descalificada, sin perjuicio de otras acciones legales que procedan.

El oferente debe demostrar mediante declaración jurada de que no es proveedor de servicios a operador de redes públicas de telecomunicaciones o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público que operen en Costa Rica.

18.4. **Profesionales:** El oferente debe demostrar que los profesionales asignados al proyecto tienen al menos 3 años de experiencia en el área de imposición de obligaciones de acceso y servicio universal, mediante la presentación de sus currículos.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

19. OBJETO DEL SERVICIO A CONTRATAR

Línea única: Contratar los servicios profesionales de una entidad con experiencia y capacidades en el diseño y operación del mecanismo de imposición de obligaciones de acceso y servicio universal para que desarrolle los instrumentos metodológicos necesarios para utilizar el mecanismo de imposición de obligaciones específicas de acceso y servicio universal, previsto en la ley de Costa Rica. Además, se requiere que la entidad que se contrate brinde servicios profesionales de análisis y recomendaciones sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS) preparado por esta Superintendencia, así como de acompañamiento a la SUTEL en el proceso de modificación de este Reglamento, particularmente en la Audiencia Pública.

20. ALCANCE

El alcance de la presente contratación lo constituyen los productos o entregables especificados en la siguiente sección de Descripción de los Productos. Las 80 horas de servicios profesionales de apoyo a la SUTEL en el análisis y recomendaciones sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS) y, las sesiones de trabajo descritas seguidamente.

20.1. El oferente deberá incluir en su oferta e indicar en el cronograma del proyecto como mínimo 5 sesiones de trabajo, previas a la entrega del Informe Final, las cuales tendrán el objetivo de intercambiar información y dar un adecuado seguimiento al avance del trabajo y que permita a la Administración proponer mejoras o ajustes. Como mínimo tres de estas sesiones de trabajo deberán ser presenciales, una de éstas al inicio, otra a la mitad del tiempo de ejecución del proyecto y la otra previa a la entrega del Informe Final. En las sesiones de trabajo se deberá utilizar una dinámica que promueva la debida transferencia de conocimiento de los especialistas. Las restantes sesiones de trabajo podrán ser realizadas de manera remota.

20.2. Se deberá efectuar una sesión de trabajo presencial de inicio del proyecto con el equipo de trabajo de SUTEL, el Administrador del Contrato y la totalidad de especialistas propuestos por el oferente. Esta sesión de trabajo de inicio deberá tener una duración de al menos 14 horas, distribuidos en dos días hábiles. Durante la cual se deberán tratar como mínimo los siguiente temas: presentación de los objetivos del proyecto por parte de la SUTEL, presentación de la propuesta de desarrollo del proyecto por parte del contratista, conformación del equipo de trabajo, aclaración de dudas que el oferente pueda tener respecto de la ejecución de la contratación, depuración de los requerimientos, calendarización de las sesiones de trabajo remotas y presenciales, fecha definitiva de entrega de los productos requeridos, fecha prevista de la presentación de los resultados de los servicios contratados.

20.3. La sesión de trabajo presencial que se efectuará a la mitad de la ejecución del proyecto deberá tener una duración mínima de 5 días, durante la cual se revisarán y valorarán los informes preliminares correspondientes a los productos o entregables solicitados. La Administración podrá solicitar las mejoras, ajustes o modificaciones a los informes preliminares que estime pertinentes.

20.4. La sesión de trabajo presencial que se efectuará previa a la entrega del Informe Final deberá tener una duración mínima de 3 días. Durante esta sesión de trabajo se debe destinar un día para la presentación y análisis de los productos con el equipo de trabajo de la SUTEL, un día para la presentación del Informe al Consejo de la SUTEL y un día para la presentación del Informe a un grupo de interesados clave definidos por la SUTEL. El adjudicatario deberá remitir a SUTEL el Informe Final de entregables con una semana de antelación a la fecha de inicio de la sesión de trabajo, con el propósito de analizarlo y proponer los ajustes que se consideren necesarios.

21. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

El contratista deberá desarrollar como objeto de este concurso los siguientes productos o entregables:

21.1-Plan de Trabajo para el desarrollo del alcance de la contratación. Este Plan de Trabajo debe presentarse en la primera sesión de trabajo presencial.

21.2-Documento formal con el diseño de los Procesos Organizacionales, Procedimientos, Metodologías Específicas e Instrumentos requeridos para aplicar el Mecanismo de Imposición de Obligaciones Específicas de Acceso y Servicio Universal.

21.2-Documento formal con el Análisis de los objetos potenciales de acceso y servicio universal de telecomunicaciones, el análisis de brechas de universalización, la estimación de los costos asociados y la identificación de los objetos potencialmente asignables mediante el mecanismo de imposición de obligaciones específicas.

21.3-Documento formal con criterios de decisión y recomendaciones prácticas para la aplicación del mecanismo de imposición de obligaciones específicas de acceso y servicio universal.

21.4-Documento formal con el resultado del análisis y recomendaciones sobre el proyecto de modificación del RAUSUS y de recomendaciones específicas para la respuesta a las posiciones recibidas en la Audiencia Pública del proceso de modificación de este reglamento.

21.5-Material de las presentaciones formales de los resultados de los servicios contratados.

21.6-Los plazos máximos para la presentación de los productos o entregables de la contratación son los que se establecen en la siguiente tabla:

Número Entregable	Entregable	Plazo Máximo de Entrega	A partir de:
1	Plan de Trabajo	5 días hábiles	Envío de parte del área de proveeduría y servicios generales de la orden de compra por fax o por correo electrónico.
2	Diseño de Instrumentos	3 meses	Envío de parte del área de proveeduría y servicios generales de la orden de compra por fax o por correo electrónico.
3	Análisis de Objetos Potenciales	3 meses	Envío de parte del área de proveeduría y servicios generales de la orden de compra por fax o por correo electrónico.
4	Criterios de Decisión y Recomendaciones	4 meses	Envío de parte del área de proveeduría y servicios generales de la orden de compra por fax o por correo electrónico.
5	Documento RAUSUS	1 mes	Convocatoria a la Audiencia Pública
6	Presentaciones formales	4 meses	Envío de parte del área de proveeduría y servicios generales de la orden de compra por fax o por correo electrónico.

22- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Tabla muestra los rubros que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas admitidas y el puntaje asignado a cada uno, de conformidad con lo indicado en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Tabla "Rubros para la comparación de las ofertas admitidas"

CONCEPTO	Puntaje Asignado
Evaluación económica	**90 puntos**
i. Precio	
Experiencia del oferente	**10 puntos**
ii. Experiencia demostrada en metodologías de Imposición de Obligaciones de Acceso y Servicio Universal	
TOTAL	**100**

16.1 22.1 **Precio**: El puntaje por el rubro de Precio se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\textbf{Precio} = P_{min} / P_{est} \times 90$$

Donde: P_{est} : Precio de la oferta en estudio, y
P_{min} : Menor Precio Total entre las ofertas admitidas.

22.2-**Experiencia del oferente:** El puntaje por el rubro de Experiencia se asignará al oferente que posea más de dos proyectos y presente la mayor **cantidad de proyectos realizados** en el área de imposición de obligaciones de acceso y servicios universal, mediante la siguiente fórmula:

$$\textbf{Experiencia} = E_{est} / E_{max} * 10$$

Donde: E_{est} : Número de Proyectos de la oferta en estudio
E_{max}: Mayor número de Proyectos entre las ofertas admitidas

22.3-**Adjudicación**: Esta contratación se adjudicará al oferente que obtenga la mayor calificación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Calificación = Precio + Experiencia

22.4-**Empate:** Si dos o más ofertas reciben la misma calificación se adjudicará la que ofrezca el precio menor. De persistir el empate, la selección de la oferta por adjudicar se hará por medio de suerte.

22.5-La SUTEL no se obliga a aceptar la oferta de menor precio o la mejor calificada si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el capítulo IV, articulo 30 del RLCA.

22.6-La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar los ítems que considere convenientes de entre los que hayan sido desglosados en la oferta con la mayor calificación.

22.7-La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, así como de declarar desierta la contratación si considera que ninguna oferta conviene a sus intereses.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link http://sutel.go.cr/Ver/Contenido/publicaciones-vigentes/275, lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados oportunamente de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

Juan Carlos Sáenz
Jefe
Área de Proveeduría y Servicios Generales

Humberto Pineda Villegas
Administrador del contrato